

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	150 pesetas
Semestre	100 —
Trimestre	60 —
Número suelto, dos pesetas.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a dos pesetas la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 234

Martes 17 de octubre de 1961

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Servicio Provincial de Ganadería

Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULARES

A propuesta de la Jefatura del Servicio provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada peste porcina clásica en el ganado porcino del término municipal de Valladolid, y que fue declarada oficialmente con fecha de 27 de abril de 1961.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 11 de octubre de 1961.—El gobernador civil, Antonio Ruiz-Ocaña Remiro.

3.019

Habiéndose presentado la epizootia de peste porcina africana en el ganado de la especie porcina, existente en el término municipal de Tordehumos, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II, del vigente reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en las porquerizas de don Ignacio Sánchez, señalándose como zona infecta, las referidas porquerizas, y como zona sospechosa, todo el término municipal.

Las medidas adoptadas son: aislamiento de los animales enfermos y sospechosos, empleo de suero antipestoso y desinfectantes y destrucción de cadáveres.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a las consignadas en el vigente reglamento de Epizootias.

Valladolid, 11 de octubre de 1961.—El gobernador civil, Antonio Ruiz-Ocaña Remiro.

3.017

Jefatura de Obras Públicas

Negociado de Electricidad

Examinado el expediente incoado por don Fernando Pascual Jauregui, director gerente de «Electra Popular Vallisoletana, S. A.», solicitando autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión, de enlace de la de la Confederación Hidrográfica del Duero en Pollos, con la de Tordesillas-Medina del Campo, propiedad de la sociedad peticionaria; pidiendo al mismo tiempo la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público que la línea cruza, así como sobre los predios de los particulares afectados por el trazado de la misma.

Resultando que la petición se ha publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, y que por la Alcaldía respectiva se han hecho las notificaciones legales a los propietarios de los predios sobre los cuales solicita la imposición de la servidumbre forzosa, sin que durante el período de la información pública fueran presentadas reclamaciones en contra de la petición.

Resultando que el ingeniero en quien delegó la Jefatura de Obras Públicas de

esta provincia para la confrontación del proyecto, informa en el sentido de que puede accederse a lo solicitado, bajo las condiciones que estipula en el cuerpo de su dictamen.

Resultando que la Comisión Provincial, Abogacía del Estado y la Jefatura de Industria, han informado también favorablemente y proponen condiciones que especifican en los informes respectivos.

Considerando que el expediente se ha tramitado de un modo reglamentario y siendo favorables los informes recaídos, no debe haber obstáculo para el establecimiento de la línea, habiéndose, por otra parte, justificado el derecho a la energía que se trata de transportar.

Considerando que no habiéndose presentado ninguna reclamación contra la imposición de la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, no debe haber inconveniente en decretar esta servidumbre, tanto sobre los terrenos de dominio público, como sobre los predios de los particulares afectados; servidumbre, esta última, que se habrá de imponer con arreglo a la Ley de 13 de marzo de 1900 y el reglamento vigente de Instalaciones Eléctricas.

Vistos los artículos pertinentes al caso de la referida Ley y del Reglamento antes citado,

Esta Jefatura de Obras Públicas, usando de las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de mayo de 1932, y de acuerdo con los informes emitidos, ha resuelto autorizar el establecimiento de la línea de referencia y otorgar la servidumbre solicitada, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Se autoriza a «Electra Popular Vallisoletana, S. A.», para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión, de enlace de la de la Confederación Hidrográfica del Duero en

Pollos, con la de Tordesillas-Medina del Campó, propiedad de la sociedad concesionaria de la línea.

Segunda. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado que lleva fecha de abril de 1961, y a las modificaciones que se expresan a continuación, bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas o subalterno en quien delegue, la que a su terminación y previo reconocimiento de las mismas, extenderá un acta para los efectos señalados en el Reglamento, que deberá ser sometida a la aprobación del señor ingeniero jefe de Obras Públicas y en la que conste el resultado que se obtenga y el exacto cumplimiento de estas condiciones.

Eos gastos que por estos servicios se originen serán de cuenta del concesionario.

Tercera. Las obras deberán empezar en el plazo de un mes, a contar de la publicación de la presente concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid y quedar terminadas en el plazo de dos meses, a contar de la misma fecha, debiéndose dar conocimiento a la Jefatura de Obras Públicas de su principio y terminación.

Cuarta. La fianza que se habrá de depositar será la correspondiente al 3 por 100 del presupuesto de las obras que afecten al dominio público.

Quinta. Se decreta la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, sobre los terrenos cuyos propietarios fueron debidamente notificados y que aparecen en la relación publicada en el «Boletín Oficial» de 20 de junio de 1961, siempre que no estén comprendidos en las excepciones previstas por la ley de 23 de marzo de 1900, debiendo ajustarse su aplicación a lo prevenido en los artículos 24 y 25 del Reglamento.

Sexta. La explotación de la línea queda bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de Valladolid, en lo relativo a la comprobación del cumplimiento de las condiciones en que se otorga la concesión (1), siendo de cuenta del concesionario los gastos que por tal motivo se originen con arreglo a la Instrucción Oficial vigente al efectuarse dicha comprobación.

Séptima. Si por causas de utilidad pública conviniera al Estado, la Provincia y el Municipio, la modificación de la línea, en todo o en parte, el concesionario queda obligado a verificarla por su cuenta, sin derecho a indemnización alguna.

Octava. Esta concesión se entiende hecha a título precario y sin perjuicio de tercero, pudiéndose declararla caducada por causas de mayor utilidad pública, sin

que el concesionario tenga derecho a reclamación alguna.

Novena. Queda el concesionario obligado a lo dispuesto en el real decreto de Reformas Sociales de 20 de junio de 1902, la ley de Protección a la Industria Nacional, el reglamento de Instalaciones Eléctricas y a todas las disposiciones de carácter general dictadas o que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

Décima. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 del vigente reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, el concesionario y antes de poner en explotación la instalación, debe entregar a la Administración, por duplicado, un plano o esquema de la instalación y el reglamento del Servicio, a los efectos señalados en dicho artículo.

Undécima. El concesionario presentará dentro de los treinta días, a contar de esta fecha, la carta de pago de haber satisfecho en el impuesto de Derechos Reales. Debiendo reintegrarse esta concesión con arreglo a lo dispuesto en el artículo 60 de la vigente ley del Timbre.

Duodécima. El incumplimiento de una cualesquiera de las condiciones que preceden o de las que de ellas se deriven, dará lugar a la caducidad de esta concesión, caducándose también la servidumbre en los casos previstos en el artículo 21 del Reglamento.

Valladolid, 30 de septiembre de 1961.
El ingeniero jefe, Antonio Martínez.

2.757—2.363

ADMINISTRACION MUNICIPAL

BUSTILLO DE CHAVES

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y a disposición de vecinos y forasteros que tengan fincas en este término, se hallan de manifiesto los documentos que se reseñan, para que durante dicho plazo, ocho días, puedan formular las reclamaciones que consideren necesario sobre error aritmético que en los mismos existan.

Listas de la contribución rústica y urbana, para el ejercicio de 1962.

Listas de los arbitrios municipales de rústica y urbana, para el mismo ejercicio de 1962.

Bustillo de Chaves, 8 de octubre de 1961.—El alcalde-presidente, Edilberto López.

2.978—2.364

BUSTILLO DE CHAVES

Se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, el presupuesto

municipal ordinario que ha de regir durante el ejercicio de 1962, para que, durante dicho plazo, puedan los habitantes del término formular las reclamaciones que consideren conveniente, conforme determina el artículo 683 de la Ley de Régimen Local.

Durante el expresado plazo también pueden examinar las Ordenanzas municipales para el mismo ejercicio, habiendo sido prorrogadas las del año actual.

Bustillo de Chaves, 8 de octubre de 1961.—El alcalde-presidente, Edilberto López.

2.978—2.365

CISTERNIGA

En cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día 30 de septiembre del corriente año, a virtud de expediente que se instruye para la enajenación por medio de cesión gratuita a la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de esta localidad, del edificio en ruinas situado en la calle Mayor, número 10, hoy del Pozo, número 1, de esta localidad, de unos 138 metros cuadrados, perteneciente a los propios de este Municipio, con el fin de que por dicha Hermandad se construya su domicilio social, hogar y almacén; se abre información pública, por término de quince días, para oír cuantas reclamaciones puedan formularse, pudiendo ser examinado dicho expediente en la Secretaría del Ayuntamiento durante el mencionado plazo.

Cisterniga, 5 de octubre de 1961.—El alcalde, Baltasar Hernando.

2.957—2.366

FUENSALDAÑA

Confecionados los documentos cobratorios siguientes, para el ejercicio de 1962, se hallan expuestos al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, para examen y reclamaciones:

Lista cobratoria de contribución urbana.

Lista cobratoria del arbitrio municipal sobre la riqueza urbana.

Lista cobratoria de la contribución rústica, con apéndice aprobado.

Lista cobratoria del arbitrio municipal sobre la riqueza rústica.

Fuensaldaña, 7 de octubre de 1961.
El alcalde, Miguel Morante.

2.966—2.367

(1) Por lo que se refiere al trozo enclavado en esta provincia si la línea es interprovincial.

HERRIN DE CAMPOS

Confeccionados los documentos que a continuación se expresan, para el próximo ejercicio de 1962, se hallan expuestos al público, por el plazo que se indica, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para su examen y reclamaciones:

Listas cobratorias de rústica, por ocho días.

Listas cobratorias del arbitrio de rústica, por diez días.

Herrín de Campos, 6 de octubre de 1961.—El alcalde, F. Alonso.

2.887—2.368

MEDINA DEL CAMPO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1962, estará de manifiesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán ser presentadas contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que los interesados estimen convenientes, dirigidas al ilustrísimo señor delegado de Hacienda, de esta provincia, con arreglo a los artículos 682 y siguientes de la Ley Refundida de Régimen Local.

Medina del Campo, 9 de octubre de 1961.—El alcalde, Juan Bautista García Mellado.

3.101—2.369

MOTA DEL MARQUES

Durante el plazo de ocho días, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las listas cobratorias de la riqueza rústica y urbana formadas para el próximo año de 1962, a los efectos de su examen y reclamaciones.

Mota del Marqués, 9 de octubre de 1961.—El alcalde, Miguel Meléndez.

2.949—2.370

OLMOS DE ESGUEVA

Aprobado por la Corporación el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1962, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán formularse reclamaciones por conducto de esta Alcaldía o bien directamente ante el ilustrísimo señor delegado de Hacienda, de conformidad con cuanto previenen los ar-

tículos 683 y 684 del texto refundido de la Ley de Régimen Local.

Olmos de Esgueva, 4 de octubre de 1961.—El alcalde, Victoriano Sanz.

2.958—2.371

PEÑAFIEL

Se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los siguientes documentos para el ejercicio de 1962:

Padrones de la contribución urbana, por plazo de ocho días.

Listas cobratorias de la contribución rústica, por plazo de ocho días.

Peñafiel, 7 de octubre de 1961.—El alcalde, Angel Escribano.

2.901—2.372

PORTILLO

Habiendo sido solicitada por don Marcelino Fernández Domínguez, vecino de esta villa de Portillo, la devolución de la fianza definitiva que tiene constituida para responder del aprovechamiento de 2.540 cargas de ramajes del monte "Arenas", perteneciente a los propios de esta villa, en la campaña forestal 1960-61, se hace público por medio del presente anuncio, para que, en el plazo de quince días hábiles, puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Portillo, 6 de octubre de 1961.—El alcalde, A. Sanz.

2.904—2.373

COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE PORTILLO

Aprobado por la Junta Plenaria de esta Comunidad de Villa y Tierra, en sesión de esta fecha, el presupuesto ordinario para regir durante el ejercicio de 1962, se halla expuesto al público, por el plazo reglamentario de quince días hábiles, en la Secretaría de la misma, a efectos de su examen y reclamaciones.

Portillo, 6 de octubre de 1961.—El presidente, A. Sanz.

2.895—2.374

RENEDO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1962, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cual-

quier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Renedo, 3 de octubre de 1961.—El alcalde accidental, Gerardo Ureta.

2.803—2.375

RODILANA

Confeccionados los documentos que a continuación se expresan, para el próximo ejercicio de 1962, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo que se indica en cada uno de ellos, para su examen y reclamaciones, si procede.

Padrones y lista cobratoria de riqueza urbana, por ocho días.

Padrones y lista cobratoria de riqueza rústica, por diez días.

Padrones de arbitrios municipal de urbana, por ocho días.

Padrones de arbitrios municipal de rústica, por diez días.

Rodilana, 7 de octubre de 1961.—El alcalde, Zacarías Frías.

2.951—2.376

SIETE IGLESIAS DE TRABANCOS

El vecino de esta villa don Félix Francisco Martín, ha depositado en este Ayuntamiento un toldo pequeño, que manifiesta encontró a la salida de esta localidad, en el kilómetro 174 de la carretera de Burgos a Portugal, el día 18 de septiembre último.

Lo que se hace público para conocimiento del legítimo propietario, y a fin de que pueda proceder a su reintegro.

Siete Iglesias de Trabancos, 6 de octubre de 1961.—El alcalde, C. Muñer.

2.946—2.377

TAMARIZ DE CAMPOS

Aprobado el presupuesto municipal ordinario, para el ejercicio de 1962, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 682 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular, respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Tamariz de Campos, 5 de octubre de 1961.—El alcalde, Braulio Andrés.

2.892—2.378

TRASPINEDO

Confeccionados los documentos que a continuación se expresan, se encuentran expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo que a cada uno se indican, para su examen y reclamaciones que procedan:

Lista cobratoria, canon sobre cultivos en el monte Robledal y Pinar de la Dehesa, año 1961, plazo quince días.

Sin perjuicio de reclamaciones, se pondrá al cobro en la fecha que fije el Ayuntamiento.

Apéndice de rústica 1962, por ocho días.

Listas cobratorias urbana 1962, plazo ocho días.

Padrón arbitrio urbana 1962, plazo diez días.

Padrón arbitrio rústica 1962, plazo diez días.

Traspinedo, 7 de octubre de 1961. El alcalde (ilegible).

2.891—2.379

URUEÑA

Durante el plazo de ocho días, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las listas cobratorias de la riqueza urbana y rústica formadas para el año próximo de 1962, a los efectos de su examen y reclamaciones.

Urueña, 7 de octubre de 1961.—El alcalde, Antonio P. Minayo.

2.894—2.380

VIANA DE CEGA

A las trece horas del día siguiente hábil, en que se cumplan diez, también hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor alcalde o concejal en quien delegue, la tercera subasta del fruto de pino albar (piñas), del monte "Boca de Cega", propios de este Ayuntamiento, bajo el tipo de licitación de diez mil pesetas.

A las trece horas y treinta minutos del mismo día en que se celebre la subasta anterior, tendrá lugar la cuarta subasta de 5.016 cargas de ramera, procedentes del monte "Boca de Cega", y con las mismas formalidades de rigor, bajo el tipo de licitación de nueve mil pesetas.

Los pliegos para optar a las mismas, se admitirán en la Secretaría

municipal, hasta las trece horas del día anterior hábil al de la celebración de las subastas; no siendo necesario estar en posesión de certificado profesional alguno, para optar a las mismas.

Los pliegos de condiciones y demás documentos que integran los respectivos expedientes, se hallan de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, en horas de oficina y días laborables.

Viana de Cega, 6 de octubre de 1961.—El alcalde, Pedro Pérez Casares.

2.903—2.381

VILLABRAGIMA

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1962, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y cómo corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Villabragima, 5 de octubre de 1961. El alcalde, Eustaquio Valdivieso.

2.862—2.382

VILLAGARCIA DE CAMPOS

Confeccionados los documentos que a continuación se expresan, para el ejercicio de 1962, se hallan expuestos al público, por el plazo que se indica, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para su examen y reclamaciones, si procede:

Listas cobratorias de urbana, por ocho días.

Listas cobratorias de rústica, por ocho días.

Vilagarcía de Campos, 5 de octubre de 1961.—El alcalde, Angel Gutiérrez.

2.900—2.383

VILLAESPER

Aprobado por este Ayuntamiento expediente de habilitación y suplemento de crédito número 1, sin transferencia, al presupuesto municipal ordinario del actual ejercicio, con cargo al superávit del ejercicio anterior, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de quince días, para su examen y reclamaciones que estimen

pertinentes, en la forma y por los motivos que determina la Ley de Régimen Local.

Villaesper, 5 de octubre de 1961.—El alcalde, Pablo Pérez.

2.956—2.384

VILLAMURIEL DE CAMPOS

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y por espacio de quince días, se halla expuesto al público un expediente de habilitación de crédito, con cargo en parte al superávit del ejercicio anterior, con el fin de que pueda ser examinado y se formulen contra el mismo las reclamaciones pertinentes.

Villamuriel de Campos, 9 de octubre de 1961.—El alcalde, José María Zaera.

2.975—2.385

VILLANUEVA DE LA CONDESA

Se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Municipio, por el plazo de ocho días, los documentos que se reseñan, para que durante dicho plazo puedan formular reclamaciones todos los propietarios, tanto vecinos como forasteros, haciendo constar que no han tenido variación ninguno de ellos.

Listas cobratorias de la contribución urbana, para el ejercicio de 1962.

Listas cobratorias de la contribución rústica, para el mismo ejercicio de 1962.

Listas de arbitrios municipales para el reseñado ejercicio de 1962, de urbana y rústica.

Villanueva de la Condesa, 7 de octubre de 1961.—El alcalde-presidente, Hipólito Rueda.

2.950—2.386

VILLANUEVA DE DUERO

En la Secretaría de este Ayuntamiento y para su examen y reclamaciones por los contribuyentes interesados, se hallan expuestos al público, los documentos que se relacionan y para el año 1962.

Lista cobratoria de la contribución rústica y urbana, por ocho días.

Listas de arbitrio municipal sobre rústica y urbana, por diez días.

Villanueva de Duero, 5 de octubre de 1961.—El alcalde, (ilegible).

2.950—2.387

VALLADOLID

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL